



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. íd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 21 de marzo de 1973

Núm. 35

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Villacuede a la C-615,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de marzo de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1460

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

COMISION LOCAL DE MANTINOS

ANUNCIO

Acordado por Decreto de 23 de diciembre de 1972, la concentración parcelaria de la zona de MANTINOS (Palencia), se hace público, para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia del partido judicial de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

VOCALES:

Don Plácido Prada Alvarez-Buylla, Registrador de Saldaña, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Arturo Yáñez Alvarez, Notario de Saldaña.

Don Angel Vázquez Heredia, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Don Juventino Rodríguez Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mantinos.

Don Alipio Delgado Francisco, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Mantinos.

Don Maximino Provedo García, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

Don Albino González García, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

Don José Gómez Villalba, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

SECRETARIO:

Don Rafael Gassó Mateu, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Mantinos 15 de marzo de 1973.—El Presidente de la Comisión Local, José Miñambres Flórez.

1452

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLALACO (Palencia), que el día 27 de marzo de 1973, por la mañana, a partir de las diez y en local del Ayuntamiento de Villalaco, se procederá a la entrega de

los títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quienes les representen.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y día señalado, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Palencia 15 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1471

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ANTIGÜEDAD (Palencia), que los días 22 y 23 de marzo de 1973, por la mañana, a partir de las diez y en local del Ayuntamiento de Antiguiedad, se procederá a la entrega de los títulos de propiedad inscritos a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quienes les representen.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y día señalado, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Palencia 15 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1474

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ABASTAS (Palencia), que el día 26 de marzo de 1973, por la mañana, a partir de las diez y en el local del Ayuntamiento de Abastas, se procederá a la entrega de los títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quienes les representen.

Se advierte que los títulos no recogidos en

el lugar y día señalado, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Palencia 15 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1472

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria (secano y regadío) de la zona de VILLAUMBRALES (Palencia), que los días 22 y 23 de marzo de 1973, por la mañana, a partir de las diez y en el local del Ayuntamiento de Villaumbrales, se procederá a la entrega de los títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quienes les representen.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y día señalado, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Palencia 15 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1473

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 751 Palencia

C I R C U L A R

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley General del Servicio Militar, la clasificación de los mozos del reemplazo de 1973 y revisión de los Separados Temporales del reemplazo de 1971 y prórrogas de 1.ª clase del reemplazo de 1970, tendrá lugar en los locales de esta Caja de Recluta, los días que para cada Ayuntamiento se señalan a continuación, a cuyo efecto, deberán encontrarse a las diez horas de los días señalados, todos los mozos o sus familiares, que han de sufrir reconocimiento médico, acompañados del comisionado que cada Ayuntamiento designe.

Días que corresponde revisar a cada Ayuntamiento

DIA 15 DE MAYO

Abarca.
Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoo

Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Alba de los Cardaños.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arbejal.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.

DIA 22 DE MAYO

Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Belmonte de Campos.
Berzosilla.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Buenavista de Valdavia.
Bustillo de la Vega.
Bustillo del Páramo.
Cabañas de Castilla (Las).
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo de Alba.
Capillas.
Cardeñosa de Volpejera.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.

DIA 29 DE MAYO

Celada de Robledo.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Pisuegra.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Congosto de Valdavia.
Cordovilla la Real.
Cozuelos de Ojeda.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.

Espinosa de Villagonzalo.
 Frechilla.
 Fresno del Río.
 Frómista.
 Fuente-Andrino.
 Fuentes de Nava.
 Fuentes de Valdepero.

DIA 5 DE JUNIO

Gozón de Ucieza.
 Grijota.
 Guardo.
 Guaza de Campos.
 Hérmides de Cerrato.
 Herrera de Pisuerga.
 Herrera de Valdecañas.
 Herreruela de Castillería.
 Hontoria de Cerrato.
 Hornillos de Cerrato.
 Husillos.
 Itero de la Vega.
 Itero Seco.
 Lagartos.
 Lantadilla.
 Lavid de Ojeda.
 Ledigos.
 Ligüérezana.

DIA 12 DE JUNIO

Lomas.
 Lores.
 Magaz.
 Manquillos.
 Mantinos.
 Marcilla de Campos.
 Mazariegos.
 Mazuecos de Valdeginete.
 Melgar de Yuso.
 Membrillar.
 Meneses de Campos.
 Micieces de Ojeda.
 Monzón de Campos.
 Moratinos.
 Mudá.
 Nestar.
 Nogal de las Huertas.
 Olea de Boedo.
 Olmos de Ojeda.
 Olmos de Pisuerga.
 Osornillo.
 Osorno.
 Otero de Guardo.
 Palacios del Alcor.
 Palenzuela.
 Páramo de Boedo.
 Paredes de Nava.
 Payo de Ojeda.
 Pedraza de Campos.
 Pedrosa de la Vega.
 Perales.
 Perazancas.
 Pino del Río.
 Piña de Campos.
 Población de Arroyo.
 Población de Campos.
 Población de Cerrato.
 Polentinos.

DIAS 19 Y 20 DE JUNIO

Palencia.

DIA 26 DE JUNIO

Pomar de Valdivia.
 Poza de la Vega.
 Pozo de Urama.
 Pozuelos del Rey.
 Prádanos de Ojeda.
 Puebla de Valdavia (La).
 Quintana del Puente.
 Quintanaluengos.
 Quintanilla de Onsoña.
 Rebanal de las Llantas.
 Redondo.
 Reinoso de Cerrato.
 Renedo de la Vega.
 Renedo de Valdavia.
 Requena de Campos.
 Resoba.
 Respenda de la Peña.
 Revenga de Campos.
 Revilla de Campos.
 Revilla de Collazos.
 Ribas de Campos.
 Riberos de la Cueva.
 Saldaña.
 Salinas de Pisuerga.
 San Cebrián de Campos.
 San Cebrián de Mudá.
 San Cristóbal de Boedo.
 San Llorente de la Vega.
 San Mamés de Campos.
 San Martín de los Herreros.
 San Román de la Cuba.
 San Salvador de Cantamuda.
 Santa Cecilia del Alcor.
 Santa Cruz de Boedo.
 Santervás de la Vega.
 Santibáñez de Ecla.
 Santibáñez de la Peña.
 Santibáñez de Resoba.
 Santillana de Campos.
 Santoyo.

DIA 3 DE JULIO

Serna (La).
 Sotobañado.
 Soto de Cerrato.
 Tabanera de Cerrato.
 Támara.
 Tariego.
 Torquemada.
 Torremormojón.
 Triollo.
 Valbuena de Pisuerga.
 Valdecañas de Cerrato.
 Valdeolmillos.
 Valderrábano.
 Valdespina.
 Valde-Ucieza.
 Valle de Cerrato.
 Vega de Bur.
 Vega de Doña Olimpa.
 Velilla del Río Carrión.
 Ventosa de Pisuerga.
 Vertavillo.

Villabasta.
 Villabermudo.
 Villacidaler.
 Villaconancio.
 Villada.
 Villadiezma.
 Villaeles de Valdavia.
 Villafruel.
 Villahán.
 Villaherreros.
 Villajimena.
 Villalaco.
 Villalba de Guardo.

DIA 10 DE JULIO

Villalcázar de Sirga.
 Villalcón.
 Villalobón.
 Villaluenga de la Vega.
 Villalumbroso.
 Villamartín de Campos.
 Villamediana.
 Villameriel.
 Villamoronta.
 Villamuera de la Cueva.
 Villamuriel.
 Villanueva de Henares.
 Villanueva del Rebollar.
 Villanuño de Valdavia.
 Villaprovedo.
 Villarmentero de Campos.
 Villarrabé.
 Villarramiel.
 Villasarracino.
 Villasila de Valdavia.
 Villatoquite.
 Villaturde.
 Villaumbrales.
 Villaviudas.
 Villerías.
 Villodre.
 Villodrigo.
 Villoldo.
 Villota del Duque.
 Villota del Páramo.
 Villovieco.

Incidencias

DIA 21 DE JULIO

De Abarca de Campos a Palacios del Alcor.

DIA 26 DE JULIO

De Palenzuela a Villovieco.

DIA 28 DE JULIO

Palencia (Capital).

Remisión de documentos a la Junta

Con diez días de antelación al señalado para la Revisión, conforme dispone el artículo 318, remitirán los Ayuntamientos la documentación relativa a las prórrogas de 1.ª, así como los expedientes personales de todos los alistados, *encareciéndose* que sin esperar a dicha fecha, los Ayuntamientos que tengan completos todos los datos de alistamiento, envíen la documentación lo más pronto posible, al objeto de disponer de más tiempo para su exa-

men en esta Junta de Clasificación, con el objeto de que, conociendo de antemano cualquier error u omisión, pueda ser subsanado en el acto de revisión, aportando el comisionado los datos necesarios o los documentos precisos, rogando pongan los Ayuntamientos el mayor interés posible en que las FILIACIONES BASICAS sean rellenas en todos sus epígrafes, aun cuando las reciban incompletas de otros Ayuntamientos. Se recuerda también lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 320, respecto a la forma en que han de unirse a los expedientes de prórroga de 1.ª clase los documentos que aporten los interesados.

Comisionados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209, los Ayuntamientos designarán un comisionado para ejercitar las funciones que

en él se encomienda, debiendo comparecer ante esta Junta el día señalado, para recoger los fallos, aunque no presenten ninguno a dicha revisión, debiendo recaer dicha designación, preferentemente, en los señores Secretarios, por ser los más idóneos.

Cambios de fechas

Cuando un Secretario lleve varios Ayuntamientos, podrán ser todos revisados en el día designado al que lo fuera en primer lugar, debiendo solicitarlo, para efectuar el acoplamiento en las sesiones, bien entendido que de no hacerlo con la antelación suficiente, no podrán realizarse el día de la revisión.

Palencia 15 de marzo de 1973.—El Capitán Secretario, Enrique Serna Andrés. — V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Angel de la Iglesia Somavilla.

1423

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Sección de Ordenación de la Producción Agraria

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de FEBRERO de 1973

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Soto de Cerrato	Ovina	5	5	—	—	10

Palencia 12 de marzo de 1973 —El Jefe de la Sección de Ordenación (ilegible).

1357

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Hago saber: Que en los autos número 352-72, seguidos a instancia de Manuel García Palacín, mayor de edad y vecino de Palencia, contra la empresa "GADEL, S. A.", de esta Capital, para hacer efectivas la cantidad de TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESETAS de principal, más otras DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.ª Una mesa de oficina, en perfecto estado, valorada en la cantidad de NOVECIENTAS PESETAS.

2.ª Un radiador marca "Roca", eléctrico, de diez elementos, valorado en la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

3.ª Un sillón de oficina, giratorio, valorado en la cantidad de MIL PESETAS.

4.ª Unos cien kilos de papel de envolver, de 50 por 34, valorados en la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA PESETAS.

5.ª Una estantería de cuatro pisos, con dos caras, de cuatro metros por uno cincuenta, valorada en la cantidad de MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales sitos en el lugar denominado "El Poligonillo", de la empresa ejecutada "GADEL, S. A.", donde podrán ser examinados, siendo depositario de los mismos don Miguel Angel Maté de Cea.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 6 de abril de 1973 y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible).

1459

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa, don José y don Santiago Sáez Guzón, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,5 litros por segundo de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a doña Josefa, don José y

don Santiago Sáez Guzón autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,17 litros por segundo del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino al riego de 1,4729 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Torres Osorio, en Palencia el día 16 de junio de 1951, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 27.742,76 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras

necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren per-

judicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 10 de marzo de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1366

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Eugenio Alvarez del Collado, vecino de Guardo (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 40 litros por segundo de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Guardo (Palencia), con destino al lavado de carbones, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

La toma consiste en el revestimiento de hormigón de la pared del cauce del río Carrión, en un ancho de 1,20 metros, del que parte una tubería de hormigón que comunica con un pozo de Ø 1,20 metros y 4,20 metros de profundidad. Encima del pozo se construirá una caseta de 3,50 por 3,00 metros, de fábrica de ladrillo hueco doble, donde se alojará el grupo electrobomba de 20 C. V., que impulsará el agua a un depósito regulador de 10,00 por 10,00 metros y 1,30 metros de altura; la tubería de impulsión será de fibrocemento de Ø 150 milímetros, con una longitud de 459 metros.

También se proyectan tres grupos de balsas de decantación, de hormigón y de 10,00 por 10,00 metros de dimensiones, pasando el agua por tres balsas e impulsándola nuevamente al depósito regulador.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 6 de marzo de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1329

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Ria Lland, Bernard, cuyos demás datos se ignoran, domiciliado en Nantes (Francia), conductor del vehículo francés 9984-RR-31, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con la finalidad de hacer efectivas la multa y costas a que fue condenado en el juicio de faltas 941-72, seguido contra el mismo por daños en accidente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez municipal, Lus Almodóvar Penalva.

1438

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Para conocimiento de los interesados, se hace público que la Alcaldía Presidencia ha acordado la incoación de expediente sobre declaración municipal de incumplimiento de la obligación de edificar por parte de la propiedad de la casa sita en la Plazuela del Puente, número 10 moderno, 5 antiguo, de esta Capital, inscrita en el Registro de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, a instancia de la Comisión Provincial de Urbanismo, habiéndose acordado asimismo otorgar el plazo de quince días a los interesados para que puedan examinar dicho expediente y alegar lo que tuvieren por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar, a efectos consiguientes.

Palencia 14 de marzo de 1973.—El Secretario (ilegible).

1447

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ampudia 15 de marzo de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.

1435

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para urbanización de calles y construcción de aceras, con aplicación de las contribuciones especiales, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Becerril de Campos 16 de marzo de 1973.—El Alcalde, Prudencio Tejerina.

1443

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Declarada desierta la primera subasta-arriendo de los pastos de la Vega, en este término municipal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 12, correspondiente al día 26 de enero pasado y acordado por este Ayuntamiento una segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, se hace saber: Que hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones con arreglo al modelo aprobado para la misma.

La apertura de las plicas tendrá lugar al siguiente día, a las trece horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Calzada de los Molinos 9 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1349

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local y 183 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que el Pleno de esta Corporación municipal ha acordado, en su sesión del día 8 de febrero de 1973, la imposición de contribuciones espe-

ciales, por beneficio especial, como consecuencia de la ejecución de las obras de mejora de electrificación de los pueblos de Valsadornín, Rabanal de los Caballeros y Gramedo, así como el de la urbanización de la calle de las Huertas y saneamiento de Valsadornín y Abastecimiento de aguas y red de distribución en Rabanal de los Caballeros, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que por los interesados se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga 13 de marzo de 1973.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1433

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local y 183 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que el Pleno de esta Corporación municipal ha acordado, en su sesión del día 8 de febrero de 1973, la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, como consecuencia de la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza de la Cruz y cuatro calles adyacentes y las travesías de Conde Cervellón, Matías Barrio y Mier y parte de Cantarranas, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que por los interesados se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga 13 de marzo de 1973.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1441

DUEÑAS

EDICTO

Habiéndose padecido errores de forma en el anuncio de concurso para concesión administrativa de la explotación de los locales denominados "EL ARRIERO", publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 14 de marzo actual, por la presente se anula y deja sin efecto dicho anuncio, el cual se redacta nuevamente en la siguiente forma:

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento el concurso para la concesión administrativa de explotación de un Mesón Restaurante a instalar en el recinto subterráneo y locales anejos, propiedad de este Ayuntamiento, denominados

"EL ARRIERO", por la presente se hace saber que el concurso mencionado deberá atenderse a las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO. — Concesión administrativa para la explotación de un Mesón Restaurante, en los locales antes mencionados.

TIPO DE LICITACION. — Un mínimo de 24.000 pesetas anuales de renta, susceptibles de aumento en la oferta de contratación.

PLAZO DE INICIACION DE LA EXPLOTACION. — La puesta en servicio de dichos locales deberá verificarse en un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de la adjudicación.

EXPOSICION DE PLIEGOS. — Los pliegos de condiciones y demás documentación correspondiente a este concurso, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

GARANTIA PROVISIONAL. — La garantía provisional que deberán prestar los licitadores, será de 2.000 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — La garantía definitiva que haya de prestar el adjudicatario, será de 10.000 pesetas.

PRESENTACION DE PLICAS. — La presentación de proposiciones para tomar parte en el concurso, deberán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se realizará a las doce horas del día siguiente hábil al en que haya terminado el plazo de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ... con domicilio en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad ..., expedido en ... el ... de ... de 19..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que anuncia el Ayuntamiento de Dueñas, para el aprovechamiento de la explotación hotelera de los locales subterráneos y dependencias anejas, propiedad del Municipio, denominados "EL ARRIERO", se compromete a realizar en los mismos las obras que se describen en el adjunto anteproyecto y a abonar en concepto de renta, la cantidad de pesetas anuales, aceptando en todo lo demás las condiciones del mencionado pliego.

Dueñas 16 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1479

GRIJOTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota 16 de marzo de 1973.—El Alcalde, Cándido Martín Carrancio.

1444

GUARDO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en la respectiva Ordenanza municipal, se hace público que el vecino de esta villa D. Francisco Santos Fernández, ha solicitado licencia para la instalación de un Depósito de Fuel-Oil subterráneo, con destino a alimentar calefacción del Hostal JAI.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente a su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los posibles interesados formular cuantas observaciones consideren pertinentes.

Guardo, 3 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1283

OSORNO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osorno (Palencia).

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de construcción de aceras en las obras de pavimentación de Osorno, 1.ª fase, por el presente se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las veinte horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. — Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente Acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en nú-

mero no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno 14 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1449

OSORNO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de construcción de aceras, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Osorno 14 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1450

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revengea de Campos 12 de marzo de 1973.—El Alcalde, A. Saldaña.

1451

VILLAHERREROS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de la obra "Mejora Electrificación", queda expuesto el expediente del mis-

mo durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, según se especifica en el artículo 683, número 1, de la citada Ley.

Villaherreros 26 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1439

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PISUERGA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal y previo permiso del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Servicio Provincial de Palencia, se hace saber, que desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de caza menor en el monte de estos propios, denominado "Corvera, Cildá y La Parra", de Olleros de Pisuerga. A la subasta podrán concurrir aquellos titulares de terrenos colindantes, con superficie bastante para constituir coto, según las disposiciones en vigor (artículo 18 del Reglamento de Caza).

SUPERFICIE DE SUBASTA. — 140 hectáreas.

TIPO DE LICITACION. — 3.000 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — La misma que la del coto donde quede integrado el monte.

FORMA DE PAGO. — Anticipado al proveerse de la correspondiente licencia.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 2 por 100, que importa 60 pesetas (sesenta).

GARANTIA DEFINITIVA. — El 4 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante las horas de oficina, es decir, de nueve a trece horas y su apertura se realizará el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en el local del Concejo, a las trece horas.

Si quedase desierta la primera subasta, la segunda se celebrará ocho días después, también hábiles, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., con Carnet de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate, la cantidad de ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Olleros de Pisuerga 10 de marzo de 1973.—
El Presidente, Angel Cábria.

1413

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Becerril de Campos.	1443
Congosto de Valdavia.	1456
La Puebla de Valdavia.	1455
Pozo de Urama.	1430
San Román de la Cuba.	1430
Velilla del Río Carrión.	1434
Villabasta de Valdavia.	1440

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo.	1431
Bahillo.	1429
Salinas de Pisuerga.	1437
San Cebrián de Mudá.	1442
Villaviudas.	1432
Villota del Duque.	1436

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Portillejo.	1458
Quintanilla de Onsoña.	1458
Velillas del Duque.	1458
Villantodrigo.	1458
Villanueva de Abajo.	1457
Villaproviانو.	1458
Villarmienzo.	1458

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE VILLATURDE

EDICTO

Anuncio de subasta

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del vigente Reglamento de Pastos, el día VEINTINUEVE de los corrientes, a las trece horas, y en el local de esta Hermandad, se celebrará subasta pública, por pujas a la llana, de los pastos de 203 hectáreas de la propiedad de esta Hermandad sitas en campo de Villotilla.

El tipo de licitación es el de 60 pesetas hectárea.

La fianza provisional es de 1.218 pesetas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes obran en la Secretaría de esta Hermandad a disposición de quien pueda interesarle.

Villaturde 16 de marzo de 1973. — El Presidente, Angel Ramos.

1448